



04/07/2022

G. L. Núm. 3025XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual indica que la sociedad XXXX, RNC XXXX, es distribuidor de la compañía XXX para software destinados a ingenieros, arquitectos, industrias, entre otros, en calidad de arrendamiento, programaciones y renovaciones de licencias, en ese sentido, desea consultar si dichos productos se encuentran exentos de pago del Impuesto a las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Decreto Núm. 293-11; esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de licencias de software, programas de informática, actualización y antivirus, renovaciones de licencias y los soportes técnicos, el mantenimiento y funcionamiento, no se encuentran gravadas con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la trasmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y de los literales c) y d) del artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro
Subdirectora Jurídica

